



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONVENIO EN MARCO DEL
PROGRAMA URB-AL III.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

774

ARICA,

25 JUN. 2009

VISTOS:

1. El Convenio, UNE. Estrategias de desarrollo local incluyentes y participativas, en marco del programa URB-AL III, de fecha 25 de marzo 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R., y por la **AGENCIA DE DESARROLLO DEL BIDASOA S.A.**, representado para todos los efectos por don Guillermo Echenique Gonzales.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; Ley N° 20.175, que crea la Región de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de septiembre de 2007, de la Presidenta de la República, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón, y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional requiere participar en proyectos de cooperación internacional.

RESUELVO:

1. **Apruébese el** Convenio, UNE. Estrategias de desarrollo local incluyentes y participativas, en marco del programa URB-AL III, de fecha 25 de Junio de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R., y por la **AGENCIA DE DESARROLLO DEL BIDASOA S.A.**, representado para todos los efectos por don Guillermo Echenique Gonzales.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado:

"URB-AL III

DCI-ALA/19.09.01/08/19157/161.322/URB-AL III-77

UNE. Estrategias de desarrollo local incluyentes y participativas.

ACUERDO de funcionamiento interno

ENTRE

Agencia de Desarrollo del Bidasoa S.A.,

Con sede registrada en Edificio Kostorbe, Avenida Iparralde s/n, E-20304, Irun,



En adelante denominado "**el Coordinador**"¹,
Representado legalmente por el Sr. Guillermo Echenique González
En calidad de Consejero Delegado,

Y, de otra parte,

Gobierno Regional de Arica y Parinacota

Con sede en Avenida General Velásquez 1775. Arica. Chile.
En adelante denominado "**el Socio**"
Representado legalmente por Sr Luis Rocafull López ²,
En calidad de Intendente Regional.

Preámbulo

El presente Acuerdo se rige por las "Condiciones generales aplicables a los acuerdos de ayuda de las Comunidades Europeas", en adelante "**Las Condiciones Generales**" (Anexo II) y que el socio declara haber leído y aceptado.

En el Acuerdo y sus anexos, la expresión "EUR" se refiere a Euro.

El número de contrato: DCI-ALA/19.09.01/08/19157/161.322/URB-AL III - 77 deberá mencionarse en todas las facturas que se refieran a la Acción.

En el marco del programa URB-AL III, la Comisión ha decidido conceder una subvención en los términos establecidos en este acuerdo y sus anexos, que el Socio declara aquí conocer y aceptar, para la Acción:

**UNE. Estrategias de Desarrollo Local Incluyentes y participativas.
("La Acción").**

Artículo 1 - Objeto

El Socio, a la vista de la subvención otorgada, acepta la condición del Coordinador en la Acción y la suya propia como Socio, y se compromete a realizar las actividades específicas que como socio de la red creada le corresponden, en su territorio y bajo su propia responsabilidad, con el fin de lograr los objetivos de la Acción, tal y como viene especificado en el anexo I (Descripción de la Acción) que forma parte íntegra de este acuerdo.

El cumplimiento de las obligaciones que le corresponden como Socio, son un contenido esencial de la relación que se articula entre el Coordinador y el Socio y del presente acuerdo regulador de las mismas, y su incumplimiento derivará en la aplicación de lo establecido en el artículo 6 de este acuerdo, así como, en su caso, lo establecido en el punto 5 del artículo 3.

Artículo 2- Duración

La Acción tendrá una duración de 48 meses, a partir de 01/01/2009 hasta 31/12/2012.

Los gastos elegibles de la Acción se efectuarán por parte de socio dentro de este periodo y de acuerdo con las Condiciones Generales especificadas en el Anexo II.

1 El Socio se declara de acuerdo con el papel de coordinador, tal y como viene descrito en la Descripción de Proyecto (anexo I).

2 Persona debidamente autorizada para actuar legalmente en nombre del organismo socio en sus relaciones con terceras partes.



Artículo 3 – Financiación del proyecto

1. El coste total de la Acción es de 1.927.000 EUR (Anexo III).
2. La Comisión aportará un importe máximo de 1.527.520 EUR, equivalente al 79,27% del coste total de la Acción imputable a la financiación de la Comisión determinándose el importe definitivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 17 del anexo II.

El presupuesto del Socio dentro del proyecto viene especificado en el Anexo V:

- **Subvención recibida por el Socio: 238.716,68. Eur**
- **Contribución financiera del Socio (coste de personal adscrito al proyecto): 64.800. Eur**

Cada socio será responsable de la ejecución y gestión de su propio presupuesto, siguiendo lo establecido en este Acuerdo y en las Condiciones Generales que rigen el mismo.

En el caso de que el proyecto genere ingresos, éstos serán utilizados por el Socio para el desarrollo de la Acción.

3. En el caso de que una vez finalizado el proyecto, los costes reales del mismo resultasen ser inferiores al coste total estimado, el socio se comprometerá a devolver al Coordinador cualquier suma ya pagada de este importe.
4. El socio acepta que la ayuda no constituye un crédito frente al Coordinador (y por consiguiente tampoco a la Comisión) y que no podrá por tanto asignarse a otro organismo o transferirse a un tercero sin el consentimiento previo por escrito del Coordinador.

Artículo 4 – Disposiciones sobre el pago

1. Plazos

El coordinador pagará la ayuda al socio de acuerdo con las condiciones establecidas por la Comisión y con lo dispuesto en el artículo 15 del anexo II, con arreglo a las reglas que siguen:

- El primer pago de pre-financiación de un importe igual al 80% de la parte del presupuesto previsto para los doce primeros meses de la Acción del socio financiada por la Comisión, es de: **34.489,736 EUR**
 - El importe de los pagos intermedios no podrá ser superior al 80% de la parte del presupuesto de la Acción del socio financiada por la Administración contratante previsto para los 12 meses siguientes.
 - Los pagos intermedios y final se efectuarán tras la aceptación por parte del coordinador de los informes técnicos y financieros correspondientes.
 - Solo se podrá realizar un nuevo pago de pre-financiación si la parte de los gastos realmente incurridos financiados por la Comisión representa al menos un 70% de importe del pago anterior (y el 100% de los pagos anteriores en su caso). Cuando se haya utilizado menos del 70% de la pre-financiación, la cantidad total de la nueva prefinanciación será reducida por la cantidad no utilizada del pago de pre-financiación precedente.
2. Es necesario disponer de una cuenta bancaria exclusiva para la gestión financiera de la Acción objeto de este acuerdo.



3. Si el socio decide que asigna la gestión de la Acción y de la subvención a otro organismo (previa aceptación del coordinador), será el organismo que gestione la Acción quien tendrá que tener una cuenta específica para gestionar la subvención recibida.

Artículo 5 – Informes y otros documentos

- Los informes se presentarán en un formato común con el fin de facilitar la recogida y puesta en común de datos. El Coordinador facilitará el formato de los correspondientes informes al Socio.
- Cada socio se compromete a conservar bajo su responsabilidad y durante un periodo de 7 años desde el pago de la liquidación del proyecto, todos los informes, certificaciones y documentos justificativos relativos al mismo.

Nota importante: el no cumplimiento de las condiciones establecidas puede repercutir seriamente el buen desarrollo del proyecto e incluso ocasionar la reclamación por parte de la Comisión de las ayudas adjudicadas y pagadas, no solamente al Socio sino al conjunto de la red. Esta circunstancia puede asimismo ocasionar la rescisión de este acuerdo entre el Coordinador y el socio y la exclusión de este último de la red.

Artículo 6- Disposiciones administrativas generales

Toda comunicación con la Comisión relativa al proyecto se centralizará a través del Coordinador.

Salvo petición o acuerdo contrario de la Comisión Europea, el Socio adoptará las medidas necesarias para garantizar la visibilidad de la financiación o cofinanciación de la Unión Europea. Estas medidas serán conformes con las normas aplicables en materia de visibilidad a las acciones exteriores definidas y publicadas por la Comisión. En particular, el Socio mencionará la Acción y la contribución financiera de la Unión Europea en la información dirigida a los beneficiarios finales de la Acción, en sus informes internos y anuales y en los posibles contactos con los medios de comunicación. Se utilizará el logotipo de la Unión Europea y del Programa URB-AL cuando resulte apropiado.

Toda comunicación o publicación del Socio sobre la Acción, incluso en una conferencia o seminario, deberá mencionar que aquella ha recibido apoyo financiero de la Unión Europea. Toda publicación del Socio, cualesquiera que sean su forma y soporte, incluido Internet, deberá llevar la mención siguiente: *“Este documento se ha realizado con las ayuda financiera de la Comunidad Europea. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de <nombre del Socio> y en modo alguno debe considerarse que refleja la posición de la Unión Europea.*

Artículo 7 –Anexos

1. Los siguientes documentos se adjuntan a este acuerdo y forman parte integrante del mismo:

- Anexo I: Descripción del proyecto
- Anexo II: Condiciones generales aplicables a los acuerdos de concesión de Ayuda de las Comunidades Europeas
- Anexo III: Presupuesto del proyecto
- Anexo IV: Procedimientos de adjudicación de contratos.
- Anexo V: Presupuesto gestionado por el socio



2. En caso de que las disposiciones de los anexos y las del acuerdo difieran, prevalecerán las disposiciones del acuerdo. En caso de que las disposiciones del anexo II y los demás anexos difieran, prevalecerán las disposiciones del anexo II.

Artículo 8 – Términos y condiciones específicas aplicables a la Acción.

Las condiciones generales se complementarán con las siguientes disposiciones:


Considerando que la Acción/proyecto cubierta por el presente acuerdo tiene que integrarse de manera armónica en el programa URB-AL III, del que es parte, el Socio tendrá que presentar al Coordinador cada vez que solicitará un pago, además de los informes técnicos y financieros previstos, un plan de trabajo y una previsión de presupuesto anual detallados. Dichos documentos estarán en consonancia con los objetivos y las prioridades del programa URB-AL III.

El Socio, reconociendo que con la Acción se propone contribuir al objetivo específico de la tercera fase del programa URB-AL, se compromete a colaborar con el Coordinador, con la Comisión y con la instancia de coordinación del Programa y a aplicar las recomendaciones, solicitudes y orientaciones que la Comisión emita para promover el cumplimiento de dicho objetivo.

Hecho por duplicado firmado y rubricado por ambas partes.

Fecha de la firma: 25 de junio de 2009”

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS ROCAFULL LOPEZ
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

CV/mmr

DISTRIBUCIÓN:

- Dpto. de Administración y Finanzas
- Dpto. Jurídico
- Oficina de Partes

